

2. INFORME:

A la vista de los antecedentes y una vez revisada la documentación aportada a la solicitud de licencia, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

- **Deberá aportar nuevo presupuesto en el que se incluya todas las actuaciones ordenadas en el expediente arriba referenciado.**
- **Deberá aportar certificado de intervención de técnico competente.”**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le otorga el preceptivo trámite de audiencia, para que en un plazo **no superior a quince días hábiles** pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En caso de conformidad a los reparos expuestos por el técnico, deberán ser presentados los documentos complementarios o de subsanación correspondientes antes de la finalización del plazo indicado. En el caso de considerar insuficiente dicho plazo, se deberá solicitar antes de la finalización de éste la ampliación que se estime necesaria para dicha subsanación.

Transcurrido el plazo señalado continuará el trámite administrativo, dictándose la resolución finalizadora del procedimiento.”

Melilla, 9 de enero de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa